

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes del Ministro Luis María Aguilar Morales, de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, y concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Las documentales se recibieron en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes del Ministro Luis María Aguilar Morales, de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, y concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo.

Notificación y publicidad. Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por otra parte, toda vez que al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por auto de tres de febrero de dos mil veintidós se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.

Además, publíquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Requerimiento. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el treinta de junio de la presente anualidad, por lo que a partir de esa fecha el **Congreso del Estado de Baja**

California Sur quedó vinculado a legislar con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez.

Bajo esa premisa, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Congreso de la entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a emisión de las normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la invocada Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y votos de referencia a **la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 905/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2021

lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo**

Tribunal.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11128/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en acción de inconstitucionalidad **132/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:15:12Z / 02/10/2023T11:15:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b ab d6 ea 61 4a 8c 56 db 66 ea da 1e 99 fd 17 d5 80 17 3f 9c f2 c5 58 71 2c 66 c9 45 38 5a 53 7b 8c 22 23 ff 84 2f 42 b1 af 2c e0 0c dd 1b c7 e2 b9 ab 69 23 13 83 45 e3 69 b4 8a b6 87 04 41 71 7c a2 5e fe 26 b6 eb 6c 41 51 b8 3a fb 43 5c fa c8 1c b8 8b b9 09 c6 4d 31 fe 26 d3 75 8a de 7b 93 ee 69 7b ac 2a 70 4a 71 ab 53 49 0d 91 b0 7c a0 36 07 3a 8f d8 1e 75 64 10 76 58 20 56 11 30 bb 76 4d a6 84 7a d1 ae 63 f5 41 03 51 4c d1 32 11 32 7b 30 4c 6b 2d 7b 11 57 5d 70 a3 de 8d a6 fc d5 d4 41 86 85 14 48 9b 31 21 e8 e0 ac 72 fe fe 30 cf 07 dc ce 90 7a ee 02 06 b8 5b c7 ad ed 4f b9 75 b7 4f 12 2f e9 4f ab 54 bf 27 55 70 79 67 2a aa 46 bd 83 23 4b 07 d4 02 98 9b 63 de 04 70 56 b4 49 e8 eb bb 61 9c f2 8a 42 54 c1 b9 cf 4a 55 27 90 c0 65 d2 16 1e d5 1a 71 e4 3a ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:15:12Z / 02/10/2023T11:15:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:15:12Z / 02/10/2023T11:15:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6275423			
	Datos estampillados	ED47F2535473895D03BEBC26FA2D10A5769CF7C7E9805FACC09A4D1451A9722F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:37:46Z / 29/09/2023T16:37:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 38 b9 69 2b 4b 49 84 37 01 bc cb 4f fa 17 b2 12 28 32 e0 b6 fd 30 5d 0c 7e 17 dc 63 98 a1 cc 56 9d 87 21 ce 8f 83 87 15 26 45 cd cd 52 b4 57 35 d3 60 03 2c 5b 81 87 75 26 76 86 b9 e7 8c 2e 93 42 83 d8 a9 1e 63 a9 62 9d 72 7d 0e 14 58 b0 c6 38 57 8b 67 8f 50 f6 4c c2 0e 90 19 c7 83 14 3a 6a d3 7a 11 fd 49 0e 3e a1 c3 91 76 81 bd cf 8d d0 ae 37 55 ec 05 dd a1 e6 08 95 ff cc 05 f1 90 10 c0 10 ad f5 65 f9 2d 45 51 d3 71 fd 59 24 36 96 56 88 c7 ec 99 31 69 4e c5 bc 16 46 21 0c 5e 25 c7 1a 5a 1d be 14 7b e6 48 54 5d a7 94 bb 36 74 fb c1 c8 68 16 99 f0 2f 58 79 72 e3 66 04 0c b0 13 a0 de 3f ca 7a e5 8d 3f 26 22 fa cc a3 26 eb dd a3 a2 ad 11 b9 c3 86 96 11 fb 6e 66 7b b3 95 19 df e7 f9 35 b1 94 f7 b2 85 8e 17 b7 99 39 3a 15 fb 31 8c c0 cf 98 30 dd a2 37 71 89 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:41:10Z / 29/09/2023T16:41:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:37:46Z / 29/09/2023T16:37:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6271591			
	Datos estampillados	5EE96CCEDFC6CE95AF14DF70A216AD358DD87EAF16AF5D8802FBA5F23643AFFA			